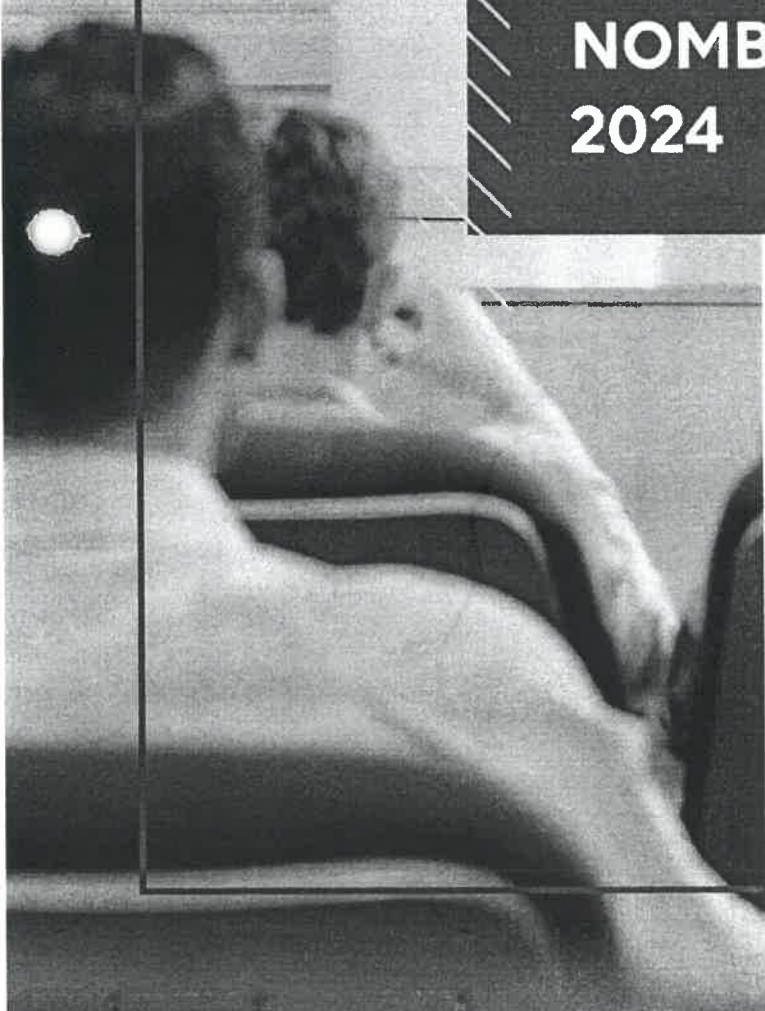




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



**REGLAMENTO DEL PRIMER
CONCURSO PÚBLICO PARA
NOMBRAMIENTO DOCENTE
2024**



REGLAMENTO DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE 2024

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas N° 31520
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la Universitaria Nacional de Juliaca N° 29074,
- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024 N° 31953.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos N° 31299.
- Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicio en instituciones educativas públicas y privadas implicados en diversos delitos N° 29988
- Ley de Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973
- Ley que Establece como Requisito para Prestar Servicios en el Sector Público, No tener Condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y otros Delitos N° 30794
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como propósito fijar la normativa legal que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, que permita la selección de docentes, con la provisión de las plazas vacantes para docentes



ordinarios en sus diferentes categorías, concordantes con las requerimientos y necesidades académicas de los Departamentos académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3º La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

Artículo 4º El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes ordinarios, presupuestadas y registradas en el aplicativo AIRHSP, en concordancia con las bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024.

Artículo 5º En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente Nombrado se debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente ordinario se requiere:

- a) Grado de Doctor o Maestro, obtenido con estudios presenciales acreditado con certificados de estudio.
- b) Título profesional (en caso el participante lo obtuvo en el extranjero, deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).

5.1 Profesor Principal

Se requiere Título Profesional, Grado de Magister y Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Los Grados Académicos obtenidos en el extranjero serán debidamente revalidados de acuerdo a Ley.

- Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de Asociado.
- Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

5.2 Profesor Asociado

Se requiere Título profesional, Grado de Maestro y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Los Grados Académicos obtenidos en el extranjero serán debidamente revalidados de acuerdo a Ley.

- Haber desempeñado tres (3) años de labor docente en la categoría de Auxiliar.
- Haber realizado trabajos de investigación de acuerdo con su especialidad.

5.3 Profesor Auxiliar

Se requiere Título Profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.

Artículo 6º Según el régimen de dedicación a la universidad, en cumplimiento del "Artículo 85" de la Ley Universitaria N° 30220 para los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.



- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Artículo 7º El ingreso a la carrera docente en condición de docente nombrado, se realiza por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Artículo 1º del presente reglamento.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONCURSO

Artículo 8º La Comisión Organizadora de la UNAJ es responsable de la organización y convocatoria del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, debiendo conformar un Jurado Calificador con 05 miembros para todo el proceso.

Artículo 9º La Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, para cubrir las plazas vacantes, las cuales son distribuidas en concordancia con las necesidades de los Departamentos Académicos.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria.
- c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma Concurso y reglamento correspondiente.
- d) Conformar el Jurado Calificador para el presente proceso, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario, Vocal y dos (02) Miembros respectivamente.
- e) Coordinar con los miembros del Jurado Calificador la publicación de resultados en sus diferentes etapas.



Artículo 10º Autorizado el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad, para la publicación de los avisos pertinentes en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 11º El Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, se registrará en el portal Talento Perú de SERVIR y se realizará la publicación en el diario de mayor circulación a nivel nacional y regional, así como en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, según el cronograma de actividades del Concurso público.

Artículo 12º El proceso del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, consta de las siguientes etapas:

- Primera Etapa: Verificación y evaluación de hoja de vida documentada
- Segunda Etapa: Evaluación de clase modelo
- Tercera Etapa: Entrevista personal

Artículo 13º Constituyen elementos de evaluación de los postulantes por el Jurado Calificador:

- A. Hoja de Vida**, se calificará con la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida (Anexo 3), considerando los siguientes aspectos:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan en copia simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales con estudios presenciales, nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) Experiencia Profesional

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta desde el grado de bachiller: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área, detallando el periodo de labor.

3) Experiencia Docente

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: Resoluciones de contrato, certificados de trabajo, recibos de pago relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.

4) Actualizaciones y Capacitaciones

Se califica la capacitación académica en la especialidad a la que se postula, realizada por instituciones académicas competentes, acreditando estas mediante Resolución, Certificado, diplomas o documento emitido por las autoridades correspondientes, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se considerarán las pasantías o cursos de especialización llevados a cabo en el extranjero y en instituciones públicas o universidades acreditadas.

(De los cinco 05 últimos Años)

5) Producción Intelectual e Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas, manuales de práctica y guías de enseñanza.

(De los cinco 05 últimos Años)

6) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo

Se considerará los certificados o resoluciones de designación de cargos directivos en la Universidad, por el periodo de un 01 año

7) Conocimiento de Idioma Extranjero o Nativo

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Dirección de Proyección Social Universitaria o la que haga de sus veces. También serán consideradas las constancias de proyección a la comunidad otorgada por entidades oficiales reconociendo dicha actividad.



9) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) Reconocimientos y Méritos

Se considerará los certificados o resoluciones de reconocimiento o merito emitida por el área competente y/o instituciones oficiales acreditadas.

(De los cinco 05 últimos Años)

B. Clase modelo, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II.

C. Entrevista personal, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: . Entrevista Personal.

Artículo 14º Autoriza el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15º Para postular a una plaza de nombramiento, se debe adquirir las Bases y Reglamento, así como abonar el derecho de inscripción respectivo; luego organizar un expediente con la hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los "Artículos 13º y 16º" del presente Reglamento.

Los documentos son presentados en copia simple (sin legalizar). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 16º Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud (Formato 01) dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en las Bases del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, adjuntado lo siguiente:

A) ANILLADO "A" conteniendo:

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
- b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
- c) Copia del D.N.I.
- d) Ficha del registro nacional de grados académicos y títulos profesionales.
- e) Constancia de Habilitación Profesional
- f) Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante para nombramiento de docentes 2024. (Formato 01)
- g) Declaraciones Juradas, según formato contenido en los anexos de las presentes bases:
 1. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral. (Formato 02)



2. Declaración jurada de no tener condena por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
3. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
4. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
 - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
 - Conocer el reglamento y bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
 - No estar en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
5. Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo (Formato 06)

B) ANILLADO "B" conteniendo:

Hoja de Vida con copia simple de los documentos considerados en el orden de la Tabla de Calificación:

- a) Datos Generales del Postulante, de acuerdo a la tabla de Hoja de Vida - Anexo 05.
- b) Grado(s) académico(s) y título(s).
- c) Experiencia Profesional.
- d) Experiencia en docencia Universitaria.
- e) Actualizaciones y capacitaciones.
- f) Producción intelectual e Investigación.
- g) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- h) Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos.
- i) Actividades de proyección social y Extensión Cultural
- j) Participación en eventos científicos o académicos.
- k) Reconocimientos y méritos.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 17º La inscripción al Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, se realizará de manera presencial.

Artículo 18º Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica, de manera presencial en la sede administrativa (Av. Nueva Zelandia N° 631 Urb. La Capilla – Juliaca) en el segundo piso en la Oficina Secretaría General.

Artículo 19º El expediente de Inscripción (Presencial) debe ser presentado un solo acto, con la documentación pertinente indicada en las Bases y Reglamento del Concurso, contiendo de siguiente:

- a) Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, (Formato 01).
- b) Anillado A y B, según el orden establecido, en copia simple, firmada y foliada por el postulante.
- c) Recibo de pago original (Caja de la UNAJ o Cta. Cte N°: 00721058190 – Banco de la Nación)



Tabla 1

DERECHO POR PRIMER CONCURSO E INSCRIPCIÓN	
Descripción	Monto S/.
Pago por derecho de inscripción al proceso	20.00
Pago por derecho de adquisición de bases	270.00

Nota.- Tasas extraídas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado con Resolución N° 111-2022-CCO-UNAJ

Artículo 20º Los postulantes del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, deben presentar las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración Jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral. (Formato 02)
2. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
3. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
4. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
 - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
 - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
 - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
 - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
 - Conocer y someterse a lo estipulado en las Bases y Reglamento del Reglamento del presente proceso.
 - No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
5. Declaración Jurada de Parentesco o Nepotismo (Formato 06)

Artículo 21º Secretaría General procederá a revisar la foliación y firma respectiva, para el posterior lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente. Levantará el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, entregando el acta al respectivo Jurado Calificador del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024.

Artículo 22º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

CAPÍTULO VI DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 23º El Jurado Calificador designado por el Consejo de Comisión Organizadora está constituido por cinco (05) miembros, uno de ellos será quien lo preside; el de mayor antigüedad en la categoría y grado, y los otros actúan como Secretario, Vocal y dos (02) miembros.

Artículo 24º La designación como miembro de Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 25º No podrán ser jurados calificadores, quienes tuvieran relaciones de parentesco consanguíneo, hasta el tercer grado, o por afinidad, hasta el segundo grado, con alguno de los postulantes.



Artículo 26º El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el Concurso.

Artículo 27º Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, en todas sus etapas.
- b) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y Reglamento de la Convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- c) Absolver y resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los postulantes dentro de los plazos establecidos según cronograma.
- d) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- e) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase modelo y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de calificación: II. Clase Modelo y Entrevista Personal
- f) El informe final de Jurado calificador debe, estar acompañado en original de lo siguiente:
 - Acta de Entrega de Expedientes por Secretaria General
 - Acta de Instalación del Jurado Calificador
 - Acta de Aptos y No aptos
 - Acta de Evaluación de Hoja De Vida
 - Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal
 - Acta de Absolución de Reclamos
 - Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal de la Absolución de Reclamos (En caso corresponder)
 - Acta de Evaluación de la Clase Modelo
 - Acta de Evaluación de la Entrevista Personal
 - Acta de Resultados Finales
 - Y otras Actas de Corresponder
- g) Remitir los expedientes y las actas correspondientes de resultados a Vicepresidencia Académica con los resultados finales, así como el informe final del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, acompañando la documentación respectiva del proceso a fin elevarlos para que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 28º El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.



CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 29º Los Jurados Calificadores del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, declararán aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases y el Reglamento del presente Concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Artículo 30º Constituyen resultados de las etapas de evaluación para todos los postulantes aptos:

- a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**
- b) Resultados de la evaluación de **Clase Modelo**.
- c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal**.

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa, sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.



EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo.31º Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación de la Hoja de Vida.

Artículo 32º El jurado calificador del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, evalúa la Hoja de Vida (Anexo 3), de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 33º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan en copia simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales con estudios presenciales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

2) Experiencia Profesional

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta desde el grado de bachiller: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor en el área, detallando el periodo de labor.

3) Experiencia Docente Universitario

Se considera la experiencia en docencia universitaria de dos semestres académicos por año, para lo cual se tomará en cuenta: certificados de trabajo, recibos de pago o resoluciones relacionadas a labores en el área, emitidos por autoridad competente relacionada a su labor docente, detallando el periodo o el semestre académico.

(De los cinco 05 últimos Años)

4) Actualizaciones y Capacitaciones

Se califica la capacitación académica en la especialidad a la que se postula, realizada por instituciones académicas competentes, acreditando estas mediante Resolución, Certificado, diplomas o documento emitido por las autoridades correspondientes, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado. Se considerarán las pasantías o cursos de especialización llevados a cabo en el extranjero y en instituciones públicas o universidades acreditadas.

(De los cinco 05 últimos Años)

5) Producción Intelectual e Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas, manuales de práctica y guías de enseñanza.

6) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo

Se considerará los certificados o resoluciones de designación de cargos directivos en la Universidad, por el periodo de un 01 año

7) Conocimiento de Idioma Extranjero o Nativo

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

8) Actividades de Proyección Social y Extensión Cultural

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Dirección de Proyección Social Universitaria o la que haga de sus veces. Asimismo, aquellas constancias de proyección a la comunidad otorgadas por instituciones oficiales, reconociendo dicha actividad.

9) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

10) Reconocimientos y Méritos

Se considerará certificados y/o resoluciones de reconocimiento o merito, emitida por el área competente o por instituciones oficiales.

(De los cinco 05 últimos Años)

Artículo 34º El puntaje mínimo en la evaluación de la hoja de vida, es de 50 puntos para docente principal, 40 puntos para docente asociado y 35 para docente auxiliar, que constituyen requisitos para pasar a la siguiente etapa del concurso.

Artículo 35º Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por las bases y el reglamento del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, serán declarados aptos y continuarán a la etapa evaluación de hoja de vida.

Artículo 36º El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I - Anexo 3. Evaluación de Hoja de Vida.



Artículo 37º El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la Clase Modelo indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 38º La Clase Modelo permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada **en un tema de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente**. La Clase Modelo tendrá una duración de quince (15) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de diez minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación I B-1.

Artículo 39º Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

Artículo 40º La calificación máxima de la Clase Modelo es de Veinte (20) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente.
- b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnologías didácticas de información y comunicación.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

CAPÍTULO V DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 41º El Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal con una duración máxima de diez (10) minutos.

Artículo 42º El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje mínimo es de seis (06) puntos, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación 3-A numeral III. Entrevista Personal.

CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 43º El cómputo final de la calificación y la declaratoria de ganadores, mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal, luego formulará el cuadro integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, se detalla en el siguiente cuadro:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal	67
Docente Asociado	57
Docente Auxiliar	52

Artículo 44º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5º del presente reglamento con el siguiente criterio:

- a) Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el "Artículo 43º".
- b) Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.



Artículo 46º Terminado el proceso, el Jurado Calificador, suscribe el acta del proceso y la correspondiente declaratoria de ganadores del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, dichos acuerdos contenidos en actas y en el informe final respectivamente firmado por los jurados calificadores, serán remitidos 03 ejemplares en original a Vicepresidencia Académica, para su presentación ante sesión de consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y emisión de acto resolutivo correspondiente.

Artículo 47º La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024.

Artículo 48º Publicado los resultados finales del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados del Primer Concurso Público para Nombramiento Docente 2024, declarando a los ganadores de plaza de nombramiento y las plazas desiertas.

Artículo 49º El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero.** Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, que incurran en actos irregulares o ilícitos, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.
- Segundo.** Los miembros del Jurado Calificador deberán asistir puntual, obligatoria y bajo responsabilidad, a las actividades del proceso de Primer Concurso. La inasistencia a cualquiera de las actividades arriba mencionadas será sancionada.
- Tercera.** Cada etapa del Primer Concurso es refrendada mediante acta, la cual debe ser ensobrada, lacrada y resguarda bajo responsabilidad, por los jurados calificadores.
- Cuarta.** No podrán participar en el presente proceso los postulantes que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece "Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia"
- Quinta.** Para ser declarado ganador de una plaza del Primer Concurso, los postulantes obligatoriamente tendrán que participar en todas las etapas del proceso.
- Sexta.** Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión Organizadora.

Agosto del 2024

